

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1034-SEPJF

Documentales recibidas el nueve de mayo del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos suscrito por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de abril del presente año, al hacer del conocimiento a este Alto Tribunal, la imposibilidad de remitir la publicación del decreto número doscientos sesenta y nueve (269), por el que se modifica el artículo 2o del diverso dos mil ciento treinta y seis (2136), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintidós de noviembre de mil diecisiete el cual fue materia de impugnación de la presente controversia constitucional, **ya que determinó observar dicho decreto**, de conformidad con las facultades previstas en la Constitución Política del Estado de Morelos.

Asimismo, acompaña copia certificada del oficio **OGE/0073/2022** de veinticinco de abril de dos mil veintidós, en el que constan las observaciones al Decreto referido, mismas que fueron enviadas al Congreso del Estado de Morelos, además afirma que al ser devuelto al órgano legislativo, deberá ser discutido nuevamente por éste y, de ser aprobado será enviado al Poder Ejecutivo Estatal para su publicación.

De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** a fin de que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, remita copia certificada del Decreto que

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]**

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2017

declare la invalidez del diverso dos mil ciento treinta y seis (2136), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintidós de noviembre de mil diecisiete, mismo que fue materia de impugnación en la presente controversia constitucional y realice los actos necesarios para su publicación ante el Poder Ejecutivo local, remitiendo copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

Con fundamento en el artículo 287² del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵ y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/JAE

² **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

³ **CONSIDERANDO SEGUNDO del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁴ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:51:52Z / 24/05/2022T17:51:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b8 d2 87 b6 b9 f5 51 e9 85 6c 0d f4 4f 94 b9 73 ce 31 89 0a 3d f5 0b 4c 11 63 39 22 be 06 0c d6 a5 cc fd b8 21 fa d0 45 f9 e0 c9 f1 37 76 db 38 13 d9 84 59 08 03 ba 3b c7 0a ff d8 2c 2d f8 31 de bb 20 68 17 6d cb 69 1e c2 a1 e1 dc a7 a4 71 17 2b d9 9f 1a 55 4e e5 d9 6d 91 06 c4 5a c8 82 f1 38 d2 29 58 d1 77 3c 0f 8c 1f a9 65 b4 97 dd 6b db 75 c0 27 9b fd 27 3c c1 db 55 c7 09 d6 73 3e 5f 64 d4 6b ce 1f 54 76 e3 ce d7 fc 2c b7 b3 af e0 cc a7 9c 99 2d 03 d8 73 bf 6e ff 08 20 e3 14 35 81 00 f7 96 b2 b7 7f 9c 9c 96 60 2e 0f e5 45 18 52 90 11 3d d9 ff 81 29 f9 96 07 7e 31 e4 cd b9 14 24 3d a1 36 54 15 e2 3a ab e5 35 c3 8e 06 43 96 fe 16 63 55 4b 2a 67 48 6e e8 e1 51 ee f2 df 7f 85 2d fe cd fc 74 e8 24 72 6f 82 ba 63 ce 17 0d 1b 7e 12 1f 2f 33 30 0f 19 1c c6 26 60			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:51:52Z / 24/05/2022T17:51:52-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:51:52Z / 24/05/2022T17:51:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4725969			
	Datos estampillados	F4EFE0E06FFCF46D29B1CA6A9C8DE315B3EDC08C24C80F8F10E67D83884CC1DC			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:33:58Z / 24/05/2022T17:33:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 f1 4c f0 85 29 ff d6 44 6b b7 d5 f3 eb 1d 3a 13 35 fd 4d 08 e7 c3 ad ca e0 95 e3 26 68 f3 cc 68 97 d1 d7 27 29 b5 47 a0 7d 5c 7a ff 07 f2 60 5e 10 0e a3 7a fd bf dc 91 71 69 65 29 db db 39 ab 78 81 06 9a a3 a8 53 43 a3 8b 64 cc 0e 3e c4 92 85 ba ef da dc b0 82 10 6f dc 41 bc 16 87 93 7a 57 c0 f5 45 11 95 4c b3 04 57 ad bc 29 66 aa ba ec 15 02 0b 3e 16 a7 9e e0 f0 50 7f 02 d7 04 d6 39 80 fa 6b 25 17 60 46 60 79 c1 84 23 f4 9d c1 7f fa 08 1e da e1 85 9f ff 81 44 8f 29 49 56 0b d1 68 c6 37 c6 23 4b 04 b6 93 b3 1a a2 d4 d9 6d 89 1e aa c2 71 aa 23 7a ae 08 78 d7 e0 b5 a8 10 bb 14 31 8e 80 f2 79 07 bf 34 6a f9 1b ba c4 94 98 d5 42 00 68 cc 2b be 9d f0 88 54 94 18 fb 32 78 1f 7f b2 b0 ee 85 33 29 c7 03 42 4c 8e da 8d 4c a4 69 c1 f1 a3 6c 82 6b db 4d 7c 3b 21 c4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:33:58Z / 24/05/2022T17:33:58-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:33:58Z / 24/05/2022T17:33:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4725879			
	Datos estampillados	2292EA4F830AC184E72242713563937FBC7742EB432614299D2C88CAEDCC3A81			